



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-116

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-198

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: *“...La modificación del régimen de dedicación de las universidad y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y*

será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.”;

Que, el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, indica: *“...la modificación de régimen de dedicación del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previa recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinadas por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; o, c. Por solicitud del profesor o investigador presentadas al director de departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en la ley y este reglamento. El H. Consejo será quien resuelva la modificación del régimen de dedicación”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“...Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”;*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-014, del 9 de diciembre 2014, al tratar el punto único del orden del día conoció: a) El memorando 2014-1389-ESPE-d-1, del 3 de diciembre de 2014, suscrito por el Teniente Coronel de EMS. Carlos Estévez Camacho, Director de la Unidad de Talento Humano, quien remite al Rector subrogante, el informe 2014-0117uth d-1, relacionado con la modificación del régimen de dedicación de docentes de la Universidad de las Fuerza Armadas-ESPE extensión Latacunga; b) La certificación presupuestaria 2014-085-UF-ESPE-D-2P, por USD. 113,601.54, del 3 de diciembre de 2014; c) El informe que presenta el Teniente Coronel de EM. Freddy Játiva Coronel, Director de la extensión Latacunga con los anexos 1, 2, 3 y 4; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-198;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-198, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el punto único del orden del día de la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

“Autorizar el cambio de tiempo de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo de los siguientes docentes para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE extensión Latacunga:

1. Ivón Patricia Escobar Anchaguano
2. Marco Antonio Pilatásig Panchi
3. Edwin Patricio Pruna Panchi
4. Milton Eduardo Escobar Sánchez
5. Franklin Javier Montaluisa Yugla
6. Milton Patricio Navas Moya
7. Freddy William Salazar Paredes
8. Ana Lucía Quispe Otacoma
9. Julio César Tapia León
10. Carlos Geovany Albán Yáñez
11. Miguel Ángel Villa Zumba
12. Luis Fredy Basantes Moreano
13. Jorge Saúl Sánchez Mosquera
14. Diego Orlando Proaño Molina
15. William Moisés Bonilla Jiménez
16. Víctor Danilo Zambrano León
17. Leonidas Antonio Quiroz Erazo

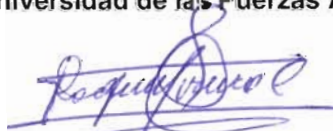
Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato y sin perjuicio de la expedición de la correspondiente orden de rectorado”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Directora de la Unidad de Finanzas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 9 de diciembre de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

